Unidad administrativa que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en Nayarit

Identificación del documento:

Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante (SEMARNAT-01-007)

Partes o secciones clasificadas:

1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la C. Xitle Xanitzin González Domínguez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

"ARQ. XITLE XANITZÍN GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ"

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_02_2024_SIPOT_4T_2023_FXXVII, en la sesión celebrada el 19 de enero de 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_02_202
4_SIPOT_4T_2023_FXXVII.pdf





Expediente: 138-4555/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4505/2023 Bitácora: 18/K0-0084/08/23 Resolución Número: 053/23 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientos Costeros Departamento de Zenas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3424/2023

Tepic, Nayarit, a 28 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT, POR LA QUE SE PRORROGA EL PERMISO TRANSITORIO NAY-017/23, OTORGADO A DAVID MENDEZ PÉREZ.

RESULTANDO

I.- Que con fecha 02 de junio de 2023, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, otorgó a favor de DAVID MENDEZ PÉREZ, el permiso transitorio NAY-017/23, respecto de una superficie de 18.00 m² de zona federal marítimo terrestrezona federal marítimo terrestre, localizada al costado derecho del Andador La Puntilla, localizada en las playas de Huanacaxtle, localidad de La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: "Masajes corporales relajantes y la instalación de un toldo tubular con techo de lona de 4 x 3, 2 camas de majase, una mesa y una silla".

II.- Que el permiso transitorio NAY-017/23, se ha venido prorrogando en los términos legales aplicables, como consta en el expediente 138-4555/23, que obra en los archivos de esta Oficina de Representación.

III.- Que mediante el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal maritimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas presentado el día 10 de agosto de 2023 en la Oficina Regional Bahía de Banderas-La Cruz de Huanacaxtle, adscrita a esta Oficina de Representación, en el estado de Nayarit, de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, DAVID MENDEZ PÉREZ solicitó la prórroga del permiso transitorio descrito en el Resultando I.

IV.- Que DAVID MENDEZ PÉREZ, señaló como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará "LA SECRETARÍA" y a DAVID MENDEZ PÉREZ, se le denominará "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes de dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control vigilancia y ejercicio de su posesión corresponde a la

Av. Atlande No. 110 Drs., Col. Centro, Teple, Neyorit, C.P. 63000 (elifonu: [311] 2154901 www.cop.ma/sepigrast Pagina I de S

以及公司公司的国际的的对抗的公司的证据。这位对于这个企业的的对方的对抗的企业的的对方。 (1980年)





Expediente: 138-4555/23 C.A.: 16275.7141.9-4505/2023 Bitácora: 18/K0-0084/08/23 Resolución Número: 053/23 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambientel y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3424/2023

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el otorgamiento de las concesiones, permisos y autorizaciones para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales de su competencia, lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 Bls fracciones VIII y XXXIX de la Ley Organica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracción V, B. 13, 16, 28 fracción V, 107, 119 fracción I, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1º, 5º, 31, 32, 33, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículos 1, 3 inciso A, fracción VII subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005; y al ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, artículos 1, 3 inciso A, fracción VII subinciso a), 33,34, 35 fracción X inciso a) y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y al Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan; es facultad de esta Oficina de Representación en el estado de Nayarit, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas de la Secretaría, en las materías siguientes

 Uso, explotación y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, en materia de solicitudes de permisos transitorios o de opmercio ambulante y sus prórrogas.

Av. Allende No. 110 Oce , Col. Centro, Tapin, Nayarit C.P. 61000. Teletono: (211) 215a001. https://doi.org/10.1000/





Expediente: 138-4555/23 C.A.: 16.275.714.19-4505/2023 Bitácora: 18/K0-0084/08/23 Resolución Número: 053/23 Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3424/2023

TERCERO. - Que del análisis realizado por la Oficina de Representación en el estado de Nayarit en relación con la solicitud de que se trata, y de acuerdo con la Opinión Técnica número 074/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, se constató lo siguiente:

I.- Que la solicitud de prórroga del permiso transitorio NAY-017/23, fue presentada ante "LA SECRETARÍA", en los términos que establece los artículos 12 y 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar.

II.- Que la solicitud de prórroga de permiso transitorio fue presentada antes del vencimiento del permiso transitorio NAY-017/23 de que se trata, y dentro del plazo exigido para tal efecto por el artículo 32 del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que se considera presentada oportunamente.

III.- Que ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de "EL PERMISIONARIO": en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de su carácter de permisionaria y ocupante de un bien inmueble federal. Lo anterior no limita para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad realizó en su solicitud; o bien, para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita; así como de que en términos de la presente resolución, solicite documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo. En términos de lo anterior, se cumple con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar.

IV.- Que en el expediente en estudio, obra recibo bancario de pago de derechos de fecha 04 de mayo de 2023, por el monto de \$1,610.00 (Mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), por concepto de recepción, estudio y, en su caso, otorgamiento de prórroga de permiso transitorio, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos; y copia del recibo 1148 Z, por el pago de derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie permisionada, por la cantidad de \$700.00 por el período del año 2023, en términos del artículo 232-C de la misma Ley, expedido por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit.

V.- Que la superficie que ocupa "EL PERMISIONARIO" es igual a la originalmente otorgada, en las coordenadas siquientes:

Av. Allende No. 110 Ota., Col. Centre, Tapic, Navarit, C.P. 63000 Telefono: (31) 2154801 www.act.ma/kemainaj Pagina I de 5





Expediente: 138-4555/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4505/2023 Bitácora: 18/KO-0084/08/23 Resolución Número: 053/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3424/2023

٧	COORDENADAS	
	X	Y Y
1	464104.2118	2295465.5426
2	464109.1700	2295462.1640
3	464107.4807	2295459.6848
4	464102.5224	2295463.0635

Por lo expuesto y fundado, la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Oficina de Representación en el estado de Nayarit;

RESUELVE:

PRIMERO.- Se otorga a favor de DAVID MENDEZ PÉREZ, la prórroga del permiso transitorio NAY-017/23, respecto de una superficie de 18.00 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada al costado derecho del Andador La Puntilla, localizada en las playas de Huanacaxtle, localidad de La Cruz de Huanacaxtle, municipio de Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de: Masajes corporales relajantes y la instalación de un toldo tubular con techo de lona de 4 x 3, 2 camas de majase, una mesa y una silla, que, para los efectos de la determinación de pago de los derechos que deberá realizar "EL PERMISIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como de uso general.

La prórroga del Permiso Transitorio NAY-017/23 que se autoriza por única ocasión de acuerdo al articulo 12 y 32 del Regiamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, tendrá una vigencia de 3 meses, los cuales serán a partir de día 09 de septiembre de 2023 al 08 de diciembre de 2023, y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que "EL PERMISIONARIO" deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente. En caso, que "EL PERMISIONARIO" desee seguir usando la superficie permisionada en el Término Primero, deberá de presentar una nueva solicitud de permiso para el uso transitorio.

Av. Allende No. 110 Obe , Cp., Centro, Teors, Nayarti, C.P. 45000 Telefone: (50) 2054001 Your GREENING Pagins 4 De 5

是这个一个人,我们就是这种的人,我们们也是不是一个人的,我们也是不是一个人们的人们的。





Expediente: 138-4555/23 C.A.: 16.275.714.1.9-4505/2023 Bitácora: 18/K0-0084/08/23

Resolución Número: 053/23

Oficina de Representación en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros

Departamento de Zonas Costeras

Oficio No. 138.01.02/3424/2023

SEGUNDO.- La presente prorroga forma parte del permiso transitorio NAY-017/23, por lo que "EL PERMISIONARIO" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo.

Deberá cumplir lo establece la **NOM-162-SEMARNAT-2012.**- Que establece las especificaciones para la protección, recuperación y manejo de las poblaciones de las tortugas marinas en su hábitat de anidación. En caso de presentarse la anidación de la tortuga marina, deberá de dar aviso al campamento tortuguero autorizado mas cercano o alguna autoridad de protección civil en la zona.

TERCERO.- Se ratifica el texto contenido en las condiciones establecidas en el permiso transitorio NAY-017/23, en lo que no se oponga a la presente.

CUARTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá pagar oportunamente ante la autoridad fiscal correspondiente, en este caso, la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarít, los derechos por el uso y aprovechamiento de la superficie que en este acto se autoriza, en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente, con base en la superficie autorizada, la vigencia y el uso fiscal otorgado en el presente instrumento jurídico.

QUINTO.- "EL PERMISIONARIO" deberá presentar a "LA SECRETARÍA", la documentación que acredite el pago de derechos por el uso y aprovechamiento del área materia del presente instrumento jurídico, dentro de la vigencia establecida en el resolutivo PRIMERO.

SEXTO.- Para los efectos de la presente resolución, el domicilio de la Oficina de Representación de "LA SECRETARÍA", es el ubicado en Av. Allende 110 Ote., 2º piso, Col. Centro, Tepic, Nayarit.

SÉPTIMO.- Notificase de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. - Gírese copia de la presente resolución a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE,

C.c.p. - Expediente

"Con fundamento en lo dispuesto en logarticulos (CMP) SANV: 32, 33, 34, 35 y 81 del Regiamento interior de la Secretaria de Medio Ambiento y Recursos Naturales, en supiencia por ausencia definitiva del Titulo de Caracteria de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, previa designación, firma la Arq. Xitle Xanitzin González Dominguez, Subdelegando Caracteria Postección Ambiental y Recursos Naturales."

ARQ. XITLE XANITZIN GONZALEZ DOMINGUEZ

ECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACION EN EL ESTADO DE NAVARIT

XXGOMAZVIENSTONCC

Av. Allende Nr. 110 Gts. Co. Centro Tuple. Naverit. C.P. 83000 Teléfono: (311) 2154901 Www.cob.ms/semarnos Página 5 de 5